

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEDIDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Vista frecuencia con que los Ayuntamientos establecen como base de sus presupuestos el arbitrio de peaje y rodaje y desnaturalizan el de pesas y medidas contrariando la regla tercera del artículo 139 de la Ley municipal y el artículo 15 de la Ley de 12 de Junio de 1911, prevengo á V. S. tenga muy presente las citadas disposiciones á los efectos de no prestar aprobación á los acuerdos que las infrinjan, deberá V. S. dar publicidad á esta circular en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los Ayuntamientos».

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos al confeccionar sus presupuestos se ajusten á lo que se dispone en la preinserta orden telegráfica.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 4.124

MINAS

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes comunica á este Gobierno con fecha 28 de Noviembre próximo pasado la Real orden que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Velasco Heredia, copropietario de la caducada mina «Segunda Riqueza», contra el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Oviedo, en 17 de Julio de 1914, de conformidad con la Jefatura del Distrito, aprobó el expediente número 17.872 de registro para la mina «La Esperanza del Cura», del término de Aller, y en cuyo recurso se pide la revocación de dicho decreto, y que en su lugar se acuerde no procede el otorgamiento de la citada concesión á su peticionario D. Rafael

Marcos, fundándose el peticionario en que la citada mina ocupa el mismo terreno que tuvo la titulada «Segunda Riqueza», caducada por el mero hecho de no haber pagado en 31 de Diciembre de 1911 el cánón de superficie correspondiente á este año, aplicando erróneamente la Ley de tributación de 29 de Diciembre de 1910, de cuyo hecho protestó á tiempo, estando el expediente de caducidad sujeto á revisión, conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, y por consiguiente mientras la revisión no se haga debe quedar en suspenso la tramitación del expediente «La Esperanza del Cura», además de que no puede hacerse la concesión de ésta por no haber caducado la de «Segunda Riqueza», que legalmente subsiste y está debidamente inscrita en los Registros correspondientes;

Visto lo actuado en el expediente con posterioridad á la Real orden de 22 de Octubre de 1913, que estimando el recurso de alzada interpuesto por el registrador de «La Esperanza del Cura» contra el decreto del Gobernador dejando en suspenso la tramitación del expediente, revocó el mencionado decreto, desestimó la instancia original de él y dispuso prosiguiera tramitándose aquél, resulta:

Que cumplimentada la citada Real orden se acordó en 4 de Diciembre del mismo año el reconocimiento y demarcación, operaciones

que, previos los trámites reglamentarios, se practicaron sin protesta ni reclamación alguna y con arreglo á la designación; y una vez presentados los derechos de título y pertenencias dictó el Gobernador el decreto aprobatorio del expediente, que fué recurrido como queda dicho,

Vista la Ley de tributación minera de 29 de Diciembre de 1910 y la Real orden de 14 de Agosto de 1914, del Ministerio de Hacienda:

Considerando: 1.º Que cuantos fundamentos se exponen en el recurso son completamente improcedentes é inadmisibles, toda vez que se limitan á impugnar la caducidad de la concesión «2.ª Riqueza», decretada como consecuencia del débito del cánón de todo el año 1911, siendo exclusivo del Ministerio de Hacienda el entender en cuanto concierne á tributación minera y por consiguiente resolver sobre la procedencia ó improcedencia de la rehabilitación que el recurrente pretende.

2.º Que en la tramitación del referido expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios sin que en el recurso se señale ninguna infracción.

3.º Que admitida, tramitada y concedida la petición de registro con la limitación de salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, caso de obtener el recurrente como resolución de las reclamaciones que dice tener entabladas en Hacienda la rehabilitación de su antigua mina «2.ª Riqueza», volvería á obtener su propiedad no obstante la nueva concesión.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes ha resuelto: confirmar el decreto del Gobernador aprobatorio del expediente «La Esperanza del Cura», y desestimar en su consecuencia el recurso de alzada interpuesto contra dicho decreto por el propietario de la caducada mina «3.ª Riqueza», sobre cuyo terreno se ha demarcado la primeramente mencionada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado D. Manuel Velasco y Here-

dia, por no residir en esta capital ni tener en ella quien le represente.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1914

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 4.093

Juntas municipales del Censo electoral

DE CASTROPOL.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de veinte del actual, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de las Mesas electorales de las Secciones de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1915 á 1916, á los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera,
Castropol:

Presidente, D. José Muiña y Sela.
Suplente, D. Claudio Luanco y Riego.

Distrito primero, Sección segunda,
Figueras:

Presidente, D. Bernardo Madero Valiña.
Suplente, D. Francisco García Bustelo.

Distrito segundo, Sección primera,
Barres:

Presidente, D. Manuel Mendez.
Suplente, D. Cándido Lopez y Lopez.

Distrito segundo, Sección segunda,
Tol:

Presidente, D. Francisco Martínez García.
Suplente, D. Antonio Lopez Fernandez.

Distrito tercero, Sección primera,
Vega de los Molinos:

Presidente, D. Juan Martínez García.
Suplente, D. José Lopez Gales.

Distrito tercero, Sección segunda,
Balmonte:

Presidente, D. Manuel Martínez Fernandez.

Suplente, D. Domingo Lopez Blanco.

Distrito tercero, Sección tercera,
Vilavedelle:

Presidente, D. Rosendo Martínez.

Suplente, D. Ramón Llenderricos.

Y lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Castropol, á 21 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Gumersindo Vior.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 4.133

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Don José Antonio Gonzalez Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Oscos.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día de ayer y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la mencionada Ley, acordó designar para Presidente de la única Mesa electoral de este concejo en las elecciones de todas clases que se verifiquen en el bienio de 1915 y 1916, á D. José Martínez Lombardía, y para suplente á D. José Lastra Lopez.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Villanueva de Oscos, á 24 de Diciembre de 1914, —José A. Gonzalez.

R. al núm. 4.128

DE DEGAÑA.

Don Sebastián Alvarez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Degaña.

Certifico: Que la Junta municipal, en sesión del día de hoy, acor-

dó nombrar Presidente en cuantas elecciones ocurran durante el bienio de mil novecientos quince á mil novecientos dieciseis á D. Demetrio Menendez Alvarez, y para Vicepresidente D. Francisco Alvarez Rosón, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 36 de la vigente Ley Electoral.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Degaña, á veintitres de Diciembre de mil novecientos catorce.— Sebastián Alvarez. — Visto bueno, Felipe Gabela.

R. al núm. 4.127

DE SALAS

D. Rogelio de Diego Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1909, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, acordó la designación de suplente de Presidente de la Sección de Malleza, así como también la de Presidentes de las Secciones de Bodenaya, Villazón, Cornellana, y San Esteban, á causa de no haber sido aceptados dichos cargos por los nombrados en sesión de veinte del actual, efectuando dicho designación en favor de los señores que á continuación se expresan:

Distrito segundo, Sección segunda
Malleza.

Suplente, D. Antonio Velazquez Menendez.

Distrito tercero, Sección primera
Bodenaya.

Presidente, D. Servando Garcia Menendez.

Distrito cuarto, Sección primera
Villazón.

Presidente, D. Isaac Constantino Gonzalez Gonzalez.

Sección Segunda
Cornellana.

Presidente, D. José Fernandez Gonzalez.

Sección tercera

San Esteban.

Presidente, D. Donato Garcia Menendez.

Y en cumplimiento y á los efectos de su publicación en este periódico oficial, según dispone la Circular de la Junta Central de 19 de Abril de 1910, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Salas, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.— El Secretario, Rogelio de Diego.— V.º B.º—El Presidente, Faustino Fernandez.

R. al núm. 4 132

DE CUDILLERO

D. José Miranda Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Doy fé: Que la Junta municipal de este término, en el día de hoy, designó para Presidentes y suplentes de las Mesas de los Colegios electorales durante el bienio de 1915 á 1916, los Sres que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Emilio Rivera Menendez.

Suplente, D. José Antonio Llano Lopez.

Sección segunda

Presidente, D. Constantino Menendez Martinez.

Suplente, D. Juan Lopez Albuerno.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Alonso Rodriguez Gonzalez.

Suplente, D. Fernando Lopez Gonzalez.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. José Rodriguez Suarez.

Suplente, D. José Gutierrez Rodriguez.

Distrito cuarto, Sección única

Presidente, D. Patricio Martinez Ponte.

Suplente, D. Santiago Lopez Royos.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Cudillero y Diciembre 24 de 1914.—José Miranda.—V.º B.º—David Albuerno

R. al núm. 4.129

DE EL FRANCO

D. Vidal Bedia Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Hago saber: Que por dicha Junta y en sesión celebrada en el día de hoy, de acuerdo con el art. 36 de la vigente Ley electoral, fueron nombrados los Presidentes y sus Suplentes para las mesas electorales de este municipio que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera
La Caridad

Presidente, D. Máximo Magdalena Santamarina, de Viavelez.

Suplente, D. Romualdo Fernandez Castañeira, de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda
Miudes

Presidente, D. Tomás Margside Garcia, de Piantes.

Suplentes, D. Narciso Jardón Perez, de Villar.

Distrito primero, Sección tercera
San Juan

Presidente, D. Jesús Martinez Murias, de San Pelayo.

Suplente, D. José Garcia Perez, de Valdepareas.

Distrito segundo, Sección única
La Braña

Presidente, D. Domingo Mendez Acevedo, de Romaelle.

Suplente, D. Ramón Lopez Gonzalez, de La Andina.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en La Caridad, á

veintidos de Diciembre de mil novecientos catorce.—Vidal Bedia.

R. al núm. 4.130

DE SALAS

Don Rogelio de Diego Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión del día veinte del actual y en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de las Secciones en que este término se halla dividido para el bienio de 1915 a 1916, en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Manuel Diaz Rayón.

Suplente, D. Severino Sanchez García.

Sección segunda

Presidente, D. Celestino García Menendez.

Suplente, D. Andrés Corsino Rodríguez. Menendez.

Sección tercera

Presidente, D. Juan Diaz Fernandez.

Suplente, D. Sixto Vega Gonzalez.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Baldomero Alba.
Suplente, D. Manuel Rodriguez Perez.

Sección segunda

Presidente, D. José Diaz Rayón.
Suplente, D. Juan Perez Perez,

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Luciano García Miranda.
Suplente, D. Luis Riesgo Alvarez.

Sección segunda

Presidente, D. Faustino Lerma Alvarez.

Suplente, D. Andrés Puente Alonso.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Valentin Alba Cano.

Suplente, D. Manuel Velazquez Diaz.

Sección segunda

Presidente, D. Francisco Diaz Gonzalez.

Suplente, D. José Velazquez Fernandez.

Sección tercera

Presidente, D. Félix Fernandez Lopez.

Suplente, D. Sabino Velazquez Gonzalez.

Y en cumplimiento y á los efectos de su publicación en el periódico oficial de la provincia, según dispone la circular de la Junta Central de 19 de Abril de 1910, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Salas, á 26 de Diciembre de 1914.—L. Rogelio de Diego.—Visto bueno.—El Presidente, Faustino Fernandez.

R. al núm. 4.131

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Párras

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL núm. 245, correspondiente al día 27 de Octubre último, se halla inserto el edicto de esta Alcaldía referente á la tarifa de arbitrios extraordinarios formada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1915, en ella se consignan por error de copia como producto anual sobre la leche 36,500 unidades de 100 litros á razón de 3 pesetas sobre cada unidad, calculándose un producto de 10.950 pesetas, debiendo figurar en dicha tarifa, para que produzca la cantidad calculada, 365.000 unidad en vez de las expresadas.

Igualmente se consignan como producto de la especie huevos 12.500 unidades de 100 cada una en vez de

125.000, para que á razón de 2,50 pesetas unidad produzcan las 3.125 pesetas calculadas

Esta Junta municipal, en sesión de hoy, acordó rectificar el mencionado edicto en la forma siguiente:

Una gallina, precio medio 4 pesetas, arbitrio 1 idem, consumo calculado al año 4.000 gallinas, producto anual 4.000 pesetas.

Un pollo, precio medio 3 pesetas; arbitrio 0,75 idem, consumo calculado al año 4.000 pollos, producto anual 3.000 pesetas.

Patatas los 100 kilos, precio medio 12 pesetas, arbitrio 3 idem, consumo calculado al año 439.769 kilos, producto anual 13.193,07 pesetas.

Leche los 100 litros 25 pesetas, arbitrio 3 idem, consumo calculado al año 365 000 litros, producto anual 10.950 pesetas.

Huevos, el 100, precio medio 10 pesetas, arbitrio 2,50 idem, consumo calculado al año 125.000 huevos, producto anual 3.125 pesetas.

Total, 34.268,07 pesetas.

Arriondas, 26 de Diciembre de 1914.—El Alcalde en funciones, Ramón Cueto.

R. al núm. 4.124

Alcaldía de Noreña

Mes de Marzo de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	733	41
Policia de seguridad....	349	43
Policia urbana y rural.	37	50
Instrucción pública.....	502	83
Beneficencia.....	»	»
Obras públicas.....	263	60
Corrección pública.....	»	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	992	99
Ob.nueva construcción	»	»
Imprevistos.....	80	»
Resultas.....	»	»
Devoluciones.....	»	»
Varios.....	»	»
TOTAL.....	2960	76

En Noreña, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario Contador.—V.º B.º—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 3.683

Mes de Abril de 1914.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	633	41
Policía de seguridad....	309	58
Policía urbana y rural..	875	
Instrucción pública.....	83	33
Beneficencia.....	»	
Obras públicas.....	168	
Corrección pública.....	»	
Montes.....	»	
Cargas.....	647	90
Ob.nueva construcción.	»	
Imprevistos.....	25	
Resultas.....	»	
Varios.....	»	
Devoluciones.....	»	
TOTAL.....	2742	22

En Noreña, á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario Contador.—V.º B.º—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 3.684

Alcaldía de Ribadesella

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, al aprobar en sesiones celebradas los días 14, 21 y 28 de Octubre próximo pasado, el proyecto de presupuesto ordinario que habrá de regir en este concejo durante el ejercicio de 1915; acordó, que durante dicho ejercicio se continúe cobrando el impuesto extraordinario, sobre los rótulos de los es-

tablecimientos industriales y de comercio, existentes en este término municipal, á razón de 0,25 pesetas por cada letra.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos, para los que se consideren interesados puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen convenientes.

Ribadesella, 29 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Ramón Cifuentes.

R. al núm. 4.123

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de gobierno

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 26 del actual adoptó los siguientes acuerdos:

Nombró Fiscal municipal suplente de Pola de Allande á D. José Perez Rodriguez.

Juez municipal suplente de Castropol á D. Angel Durrif Vilajuana.

Juez municipal suplente de Ribadadeva á D. Francisco Perez Sanchez.

Fiscal municipal suplente de Cudillero á D. Pedro Marqués y Menendez Conde.

Juez municipal suplente de Sobrescobio á D. Manuel Suarez Armayor.

Juez municipal de Tineo á don José Augusto Lopez Acevedo é Iglesias.

Designó para Adjunto del Tribunal municipal de Pola de Allande, en sustitución de D. Fernando Rodriguez Garcia, á D. Francisco Gonzalez Rodriguez.

Dejó sin efecto el nombramiento de Adjuntos que se había hecho en favor de D. Marcelino Arias Campón y D. Manuel Gonzalez Mendez, del Tribunal municipal de El Franco, y nombró para sustituirlos respectivamente á D. Ramón Martinez Mendez y D. Segundo Fernandez Avello.

Nombró Adjunto del Tribunal municipal de Cangas de Onis, en

sustitución de D. Félix Gonzalez Valle, á D. Adolfo Lopez.

Designó para adjunto del Tribunal municipal de Sobrescobio, en sustitución de D. Manuel Suarez Armayor á D. Millán Cachero Suarez.

Admitió la renuncia presentada por D. Ricardo Tejeira Neira, del cargo de Fiscal municipal suplente de Ibias, y acordó anunciar la vacante para su provisión, en este periódico oficial á fin de que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Admitió la renuncia presentada por D. Ramón Martinez Fernandez del cargo de Fiscal municipal suplente de Soto del Barco y nombró para sustituirle á D. Julio Valdés Garoía; y

Admitió la renuncia presentada por D. Juan Cortés Sanchez, del cargo de Juez municipal suplente de Cangas de Onis y acordó anunciar la vacante para su provisión, en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, á 28 de Diciembre de 1914.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Proaza

Cédula de citación

El Sr. D. Eduardo Garcia Camarino, Juez municipal de este término, en proveído de esta fecha, acordó citar por el presente á los demandados D. Pedro, D. Manuel, don Alfredo y doña Arsenia Martinez y Alonso, vecinos que fueron de esta villahoy ausentes en ignorado paradero, para que el día ocho del próximo mes de Enero y hora de las diez comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de esta villa, con el fin de contestar á la demanda que contra ellos y otros ha propuesto D. Vicente Alonso y Garcia, vecino de esta villa, sobre que se le obligue al pago de quinientas pesetas que el recurrente pagó en nombre de los causantes, é los herederos de D. Manuel Pendás, vecino que fué de esta villa.

Y á fin de que tenga lugar la citación de los demandados ausentes, expido la presente para su inserción en el periódico oficial en cumplimiento de lo mandado, con los apercebimientos legales.

Proaza y Diciembre 18 de 1914.—El Secretario, Víctor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 4.075

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día de ayer, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Pravia:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1558	1869	No hay	Muerte
1559	1869	Id.	Incendio
1560	1869	Saturnina Miranda y otros	Lesiones
1561	1869	Juan García	Desobediencia
1562	1869	No hay	Fuga
1563	1869	Id.	Robo
1564	1869	Juana Arana	Id.
1565	1869	No hay	Muerte
1566	1869	Id.	Hurto
1567	1869	Manuel Gonzalez Alvarez	Lesiones
1568	1869	Valentin Menendez Baragaña	Id.
1569	1869	Alonso García	Id.
1570	1869	José Fernandez y otro	Id.
1571	1869	No hay	Muerte
1572	1869	Celestino Grana	Lesiones
1573	1869	No hay	Daños
1574	1869	Teresa Menendez	Hurto
1575	1869	Prudencio Muñiz y otro	Id.
1576	1869	Juan Alonso Menendez	Desorden
1577	1859	Anselmo Fernandez	Hurto
1578	1869	No hay	Muerte
1579	1869	Id.	Hurto
1580	1869	Id.	Robo
1581	1869	Id.	Id.
1582	1869	Id.	Muerte
1583	1869	Id.	Daños
1584	1869	Manuel Pumariño	Id.
1585	1869	Antonio Fernandez Ahuja	Lesiones
1586	1869	Santiago Gonzalez	Robo
1587	1869	Victoria Rico Llano y otra	Hurto
1588	1869	Nicolás Pulido	Desobediencia
1589	1869	No hay	Robo
1590	1869	Id.	Muerte
1591	1869	Alejandro Menendez	Fuga
1592	1869	No hay	Muerte
1593	1869	Id.	Id.
1594	1869	Id.	Id.
1595	1869	Josefa del Valle y otros	Hurto
1596	1869	Andrés Tamargo Miranda	Lesiones
1597	1869	Dámaso Ruiz	Robo
1598	1870	Manuel Arias	Estupro
1599	1870	José Menendez Fernandez y otros	Lesiones
1600	1870	José Rodriguez	Hurto
1601	1870	Josefa Longoria	Injurias
1602	1870	Manuel Ochoa y otro	Hurto
1603	1870	Benita Fernandez Alis	Lesiones
1604	1870	No hay	Muerte
1605	1870	Id.	Robo
1606	1870	Id.	Muerte
1607	1870	Id.	Daños
1608	1870	Ramón Fernandez y otro	Desacato
1609	1870	José Muñiz Lina	Lesiones
1610	1870	Ramona García Martinez	Hurto
1611	1870	Tomasa Valdés Fernandez	Lesiones
1612	1870	Manuel Fernandez Castañal y otros	Id.

AÑO de la causa	Número de matr cul	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FROCESADOS	DELITO
1613	1870	León Lopez y otros	Daños
1614	1870	Agustin Ordiales	Lesiones
1615	1870	No hay	Muerte
1616	1870	Antonio Martinez	Lesiones
1617	1870	No hay	Robo
1618	1870	Id.	Muerte
1619	1870	Gonzalo Sanchez y otro	Incendio
1620	1870	No hay	Daños
1621	1870	Jenaro Rayón	Id.
1622	1870	José Prieto Martinez	Hurto
1623	1870	Luis Suarez	Estupro
1624	1870	Raimundo Arango	Lesiones
1625	1870	Josefa Suarez	Id.
1626	1870	Francisco Fernandez y otros	Hurto
1627	1871	No hay	Muerte
1628	1871	Manuel del Rosal	Lesiones
1629	1871	Manuel Sanchez y otro	Id.
1630	1871	Manuel Lopez y otros	Id.
1631	1871	Joaquina Rodriguez	Hurto
1632	1871	No hay	Muerte
1233	1871	Id.	Id.
1634	1871	José García y otro	Hurto
1635	1871	No hay	Incendio
1636	1871	Manuel Fernandez	Lesiones
1637	1871	No hay	Id.
1638	1871	Pedro Fernandez	Id.
1639	1871	Francisco Fernandez	Usurpación
1640	1871	No hay	Lesiones
1641	1871	Id.	Muerte
1642	1871	Id.	Incendio
1643	1871	Id.	Muerte
1644	1871	Id.	Infracción de ley
1645	1871	Carlota Arango y otras	Lesiones
1646	1871	Pedro Menendez	Infracción de ley
1647	1871	Antonio Martinez	Hurto
1648	1871	No hay	Lesiones
1649	1871	Baldomero Ramirez	Robo
1650	1871	Jorge Perez del Busto	Excesos
1651	1871	No hay	Muerte
1652	1871	Id.	Robo
1653	1871	Antonio Lopez Trelles	Fraude
1654	1871	No hay	Abandono de una niña
1655	1871	Id.	Muerte
1656	1871	Id.	Lesiones
1657	1871	Id.	Desobediencia
1658	1871	Id.	Muerte
1659	1871	Id.	Robo
1660	1872	Francisco Fernandez	Daños
1661	1872	No hay	Lesiones
1662	1872	Félix Fernandez Mata y otros	Cohecho
1663	1872	No hay	Muerte
1664	1872	Francisco Perez	Disparo
1665	1872	No hay	Muerte
1666	1872	Id.	Abandono de una niña
1667	1872	José Arias Miranda	Abusos
1668	1872	Id.	Id.
1669	1872	No hay	Incendio
1670	1872	Id.	Excesos
1671	1872	Id.	Lesiones
1672	1872	Fernando Marqués	Muerte
1673	1872	Antonio Mendez	Falsedad
1674	1872	Juan Ordoñez y otros	Lesiones
1675	1872	Fulgencio García Santamarina y otros	Daños
1676	1872	Pedro Lopez Grado	Coacción
1677	1872	Manuel Menendez	Lesiones
1678	1872	Constantino Fernandez y otro	Homicidio
1679	1872	Juan Fernandez Peña	Lesiones

Continuará

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este juzgado por D. Guillermo Carrocera Rodriguez, mayor de edad y vecino de esta población, contra doña Joaquina García y sus hijas doña Pilar y doña Amelia Hevia García, mayores de edad y vecinas de la parroquia de Olloniego, de este término, en concepto de herederas de D. Mariano Hevia, sobre pago de pesetas, les fueron embargadas á las demandadas para responder del principal y costas y se sacan á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas y efectos que fueron tasados por el perito designado en las cantidades que á continuación se expresan:

Una casa de piso bajo con su cuadra: que ocupa una superficie de unos ochometros de frente por veintidós de fondo, en mal estado de conservación, y linda de frente antojana, derecha entrando otra de Carmen Rivera, izquierda José Carrocera, Angel Madera y Fernando Cuesta y espalda con calleja pública por la cual tiene una entrada, y fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una finca destinada á prado y rozo, llamada Granda, en el sitio de su nombre: de veinticinco áreas próximamente de extensión, y linda al Saliente con bienes de José Rodriguez, Sur herederos de Francisco Vazquez, Poniente Ramón Fernández y Norte José Madera y camino; valorada en cien pesetas.

Otra destinada á mata con sus árboles, llamada la Granda ó Grandona: de extensión veinticuatro áreas próximamente; que linda al Norte camino, Sur bienes de don Francisco Bailly, Este con bienes llamados de Llamiellos y Oeste herederos de Florentino Fernandez; tasada en doscientas pesetas.

Un cuarto de panera con su correspondiente suelo, sito en el barrio de la Fuente abajo, que ocupa el todo cuarenta metros cuadrados, y se halla alzado sobre seis pegollos de piedra, lindando al Norte anto-

jana, Sur José Vazquez, Este José Isar, y Oeste camino, valorado en cien pesetas.

Un huerto en el lugar de la Fontica, camino de la Granda, en abertal, de una área poco más ó menos, con un humero en el centro, y linda al Norte reguero y camino de la Granda, Sur y Este camino de la Granda, y Oeste huerto de Constante Villa, valorado en diez pesetas.

La tierra de la Bazana, en el sitio de sunombre, de doce áreas poco más ó menos de extensión; y linda Norte calleja, Sur herederos de Ramón Vazquez, Este y Oeste José Antonio Castañón; tasada en doscientas pesetas.

Un carro de rayo en mal estado de conservación, veinticinco pesetas.

Las anteriores fincas están sitas en la parroquia de Olloniego, y en providencia de esta fecha se señaló para la subasta el día veintidos de Enero próximo, á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado sito en el edificio de la calle de Quintana, haciéndose constar que para tomar parte en el remate los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado ó en la Caja general de Depósito el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella y que la falta de títulos se suplirá en la forma que determina la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 4.105

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MORAL, Manuel, domiciliado últimamente en Collao, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, á fin de ingresar en prisión preventiva.

4.123

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TUYA MORAN, Emilio, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá el día ocho de Enero próximo á las diez, ante la Audiencia de Oviedo para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruída por el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón.

4.121

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TEVERGA

En poder de D. Belarmino Garcia, vecino de Villa de Sub, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Edad desconocida por estar cerrada, alzada seis cuartas próximamente, color negro, crin cortada de la primavera pasada cola cortada junto al nacimiento de la misma.

Consistoriales de Teverga, 26 de Diciembre de 1914.—El Alcalde en funciones, Nicanor Robles.

R. al núm. 4.104—2

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial